



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA
COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

CONVOCATORIA AÑO 2026

ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD	2
2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA	2
3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.....	2
4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.....	3
5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS	4
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	4
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	6
8. GASTOS SUBVENCIONABLES	7
9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	9
10. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.....	9
11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....	10
12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	10
13. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	11
14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	12
15. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	13
16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.....	13
17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	14
18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES	15
19. RÉGIMEN SANCIONADOR	16
20. NORMATIVA APLICABLE	16
21. RELACIÓN DE ANEXOS	16

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que serán de aplicación a la subvención que convoque, en régimen de concurrencia competitiva, el Ayuntamiento de Burgos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, con cargo al crédito presupuestado, que tengan por finalidad la financiación de proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de los titulares de derecho más vulnerables en países empobrecidos, así como el apoyo al cumplimiento de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, en los términos definidos en la legislación estatal y autonómica de referencia, y que contribuyan a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de esta subvención se hará con cargo a la partida incluida en la aplicación 08.2311.48905 del presupuesto municipal vigente para el año **2026**, con un crédito asignado a la misma por importe de **791.350,00 €**

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 2 GSS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2026.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.
- e) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo, y acreditarlo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa cuando se hayan desarrollado en el municipio de Burgos y su alfoz las actividades contempladas en el baremo especificado en el Anexo VII de estas bases, en el año anterior (2025) o en los dos últimos años (2024 y 2025) si la entidad es de nueva constitución o no ha solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.



Los datos aportados serán cedidos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.
- b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores.
- c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No se concederá subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto, sector o grupo de población en la misma zona o localización, en más de cinco convocatorias anteriores (sucesivas o no) de proyectos de cooperación al desarrollo, pudiéndose prorrogar dos años más siempre que el proyecto se sitúe en países prioritarios y que el importe de solicitud no supere los 50.000,00 €.
- f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8 % de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).
- g) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80 % del coste total del proyecto, con un límite de 100.000 € por solicitud. Por tanto, el importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20 % del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto.
- h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 60 puntos, resultado de la aplicación del baremo (Anexo VI) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 6ª y 7ª de esta convocatoria.
- i) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base quinta, apartados a, d, f, g, i.
- j) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la base undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en la cláusula 12, que sean objeto de valoración.
- k) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos sobre 100, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización (Anexo VII). Esta puntuación será con carácter anual.

- l) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo V, siendo motivo de exclusión:
 - Aquéllos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.
- b) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 8 % de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquéllos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.
- e) En el Anexo V, punto 3.8. "Plan de financiación", deberá aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.
- f) En el Anexo V, punto 3.3. "Plazo de ejecución" deberá determinarse la "Fecha de Inicio" (día/mes/año), así como la "Fecha de Finalización" (día/mes/año).
- g) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.
- h) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria o se hayan presentado y no hayan sido beneficiarias de subvención municipal en esta convocatoria de proyectos de cooperación, no podrán presentar proyectos cuya cuantía solicitada sea superior a 25.000,00 €.
- i) La cuantía solicitada no podrá superar el importe máximo de subvención, 100.000,00 €. Y para proyectos a desarrollar en países no prioritarios la cuantía solicitada no podrá ser superior a un importe de 50.000,00 €.
- j) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.
- k) Iniciar el proyecto subvencionado siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- l) En los proyectos consistentes en varias fases; los objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación previstos deberán corresponderse con la fase para la cual se solicita la subvención, independientemente de que se informe a nivel global.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Se valorará la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos que cumplan los requisitos señalados en estas bases.
- b) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.



- c) El proyecto o programa deberá contribuir el cumplimiento efectivo de los derechos humanos: Derecho Humano a la Alimentación, al Agua Potable y Saneamiento, a la Educación, a la Salud, a la Vivienda Adecuada y Digna.
- d) Se concederá prioridad a los proyectos que se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos, de acuerdo a las prioridades geográficas establecidas en el IV Plan Director de Cooperación 2023-2026 de Castilla y León.
- e) Los colectivos vulnerables prioritarios serán los siguientes:
 - Mujer.
 - Infancia.
 - Pequeños productores y recolectores de alimentos.
 - Población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo, así como los que sufren violencia, o pertenecientes, o en riesgo de pertenecer a bandas criminales o pandilleras.
 - Población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
 - Pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
 - Grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
 - Personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.
 - Personas con diversidad sexual y de género, que sufren discriminación y violencia.
 - Personas afectadas por vulnerabilidad Social y/o económica.
- f) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas; y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.
- g) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.
- h) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- i) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- j) Se considerarán preferentes los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.
- k) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

En todo caso, los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dentro de la disponibilidad presupuestaria anual, serán subvencionados aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.
- b) Los proyectos de cooperación al desarrollo se valorarán con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios, tal como se señala en el Anexo VI:

1. Calidad técnica del proyecto, con un máximo de 25 puntos, para lo que se ponderará:
 - Información sobre el proyecto a desarrollar y contexto de intervención, con un máximo de 7 puntos.
 - Coherencia entre la justificación de la acción, objetivos a alcanzar y actividades propuestas, con un máximo de 4 puntos.
 - Especificación de indicadores que midan los resultados y efectividad del sistema de verificación de los mismos, con un máximo de 5 puntos.
 - Viabilidad técnica de la acción a realizar, con un máximo de 4 puntos.
 - Sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada, con un máximo de 5 puntos.
2. Capacidad de los actores y calidad de sus relaciones, con un máximo de 15 puntos, para lo que se tendrá en cuenta:
 - Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria, con un máximo de 3 puntos.
 - Participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto, con un máximo de 2 punto.
 - Participación y/o aval de una institución electa local, con un máximo de 4 puntos.
 - Antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte, con un máximo de 2 puntos.
 - Antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria, con un máximo de 2 punto.
 - Experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento, con un máximo de 2 punto.
3. Presupuesto del proyecto presentado, con un máximo de 10 puntos, para lo que se valorará:
 - Adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados, con un máximo de 5 puntos.
 - Adecuación a las actividades planteadas, con un máximo de 2 puntos.
 - Viabilidad financiera del proyecto global, con un máximo de 2 puntos.
 - Relación del coste con los resultados y el número de personas beneficiarias, con un máximo de 1 punto.
4. Incorporación de las prioridades estratégicas, con un máximo de 30 puntos, para lo que se considerará:
 - Ámbito geográfico, con un máximo de 15 puntos. De conformidad con lo dispuesto en el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2023-2026, las prioridades geográficas son:



- Países prioritarios de África Subsahariana, hasta 15 puntos en el baremo: Burkina Faso, Guinea Bissau, Mali, Mozambique, Senegal y Tanzania
 - Países prioritarios de Centroamérica, hasta 8 puntos: El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua.
 - Países no prioritarios de África Subsahariana, hasta 7 puntos.
 - Países no prioritarios con IDH medio o bajo, hasta 5 puntos.
 - Podrán así mismo ser considerados coyunturalmente prioritarios aquellos países en procesos de reconstrucción tras una crisis humanitaria, ya sea una catástrofe natural o provocada por el ser humano, como es el caso de los conflictos armados, al objeto de articular procesos de acompañamiento en la reconstrucción.
- Colectivos vulnerables priorizados, con un máximo de 8 puntos.
 - Prioridades sectoriales, según enfoque basado en Derechos Humanos y en cumplimiento de los siguientes derechos humanos: Derecho Humano a la Alimentación, al Agua Potable y Saneamiento, a la Educación, a la Salud y a la Vivienda Adecuada y Digna, con un máximo de 5 puntos.
 - Enfoque de género, con un máximo de 1 punto.
 - Enfoque de sostenibilidad medioambiental, con un máximo de 1 punto.
5. Identificación e implicación local con el proyecto, con un máximo de 10 puntos, para lo que se tendrá en cuenta:
- Movilización de personal voluntario en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos, con un máximo de 2 puntos.
 - Participación de personal cooperante o voluntariado burgalés en el proyecto, con un máximo de 5 puntos.
 - Desarrollo en Burgos de actividades de información y sensibilización sobre el proyecto financiado, con un máximo de 3 puntos.
6. Cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento, con un máximo de 10 puntos, para lo que se valorará:
- Continuación de un proyecto o programa de actuación, apoyado anteriormente por el Ayuntamiento, con un máximo de 2 puntos.
 - Localización del proyecto en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido, con un máximo de 2 puntos.
 - Sectores de población singulares con los que el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente, con un máximo de 3 puntos.
 - Grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos, con un máximo de 3 puntos.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero del ejercicio correspondiente a esta convocatoria hasta la finalización del período de justificación. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de dicho período.

Los gastos imputados a la subvención concedida no podrán superar el 80 % del coste total de ejecución del proyecto, siendo causa de reintegro el importe que exceda dicho porcentaje.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos (con el límite del 92 % como mínimo de la subvención concedida):

- a) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
- b) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Los equipos, materiales y suministros inventariables, distintos de terrenos o edificios y afectos a la actividad subvencionada como: maquinaria, vehículos, mobiliario, equipos informáticos. El importe de los bienes adquiridos para la ejecución de la intervención y durante su periodo de ejecución, que vayan a ser transferidos una vez finalizado dicho plazo al conjunto de los beneficiarios o al socio local cuando sea el gestor del servicio puesto en funcionamiento a favor de aquellos, podrá imputarse en su totalidad. En el caso de que dichos bienes no vayan a ser transferidos, podrán imputarse únicamente los gastos de amortización atendiendo a la vida útil del bien, calculados de la siguiente manera: maquinaria industrial o agrícola o generadores (10 años), mobiliario de oficina (10 años), medios de transporte (5 años), equipos informáticos u otros de similar naturaleza (4 años).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = (VA \times M) / VU$$

A = Amortización imputable a la subvención; **VA** = Valor de adquisición del bien, incluyendo gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento; **M** = Número de meses completos que el bien ha estado a disposición de la intervención; y **VU** = Vida útil del bien en meses, a computar desde el momento de su adquisición.

- c) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10 % de la subvención finalmente concedida. A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la seguridad social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.
- d) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:
 - Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
 - Los gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios necesaria para la ejecución de la intervención incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén identificados en la ejecución del proyecto, estancias y dietas.
 - Los costes relativos a la formación profesional y a la capacitación de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Se incluyen como subvencionables los gastos de alojamiento y manutención de los/as asistentes a cursos de formación.



- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
- Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes Indirectos (con el límite del 8 % como máximo de la subvención concedida):

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4ª f y 5ª c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control, evaluación y justificación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

No son subvencionables los Tributos Locales, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, no serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones.
- c) Gastos de procesos judiciales.
- d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 100.000,00 €, y un importe mínimo de 15.000,00 €, siempre que no exceda la cuantía solicitada.
- b) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.
- c) El importe de la subvención se obtendrá en aplicación del porcentaje resultante de la puntuación obtenida de la valoración de los proyectos de acuerdo a lo establecido en la base séptima de la convocatoria y en el baremo del Anexo VI.
- d) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

En el análisis técnico de los proyectos cada uno recibe una puntuación. En función de los puntos que alcanza cada proyecto, le corresponde un porcentaje de subvención que se aplica sobre la cuantía solicitada. En

cualquier caso, el sumatorio de los importes de las subvenciones individuales resultantes, nunca excederá el crédito disponible para la convocatoria.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- a) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La Administración enviará un aviso al correo electrónico del interesado/a, que éste/a haya indicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.
- d) Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>), sin perjuicio de la utilización de otras modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>), sin perjuicio de la utilización de otras modalidades previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.
- b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- d) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- e) Documentación acreditativa de la Contraparte Local que deberá tener personalidad jurídica propia/ y referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo
- f) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo V.
- g) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.
- h) Relación de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos y su alfoz por la Entidad u Organización No Gubernamental:
 - Se relacionarán en el mismo orden que el baremo del Anexo VII.



- Las actividades corresponderán al año 2025, y años 2024 y 2025 si la entidad es de nueva constitución o no ha solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.
 - La citada relación deberá acompañarse de la documentación acreditativa (mediante certificado y otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de cada una de las actividades relacionadas.
- i) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el N.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.
 - j) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el nº de cuenta bancaria.
 - k) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el inicio del proyecto dentro del año de la convocatoria.
 - l) Declaración de acuerdo al modelo del Anexo III.
 - m) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV.

La documentación complementaria se presentará en formato digital, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>)

No aportar la memoria del programa (Anexo V) y/o los documentos acreditativos de las actividades de educación y sensibilización (Anexo VII) en el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la imposibilidad de valorar dichas actividades y será causa de exclusión, no pudiendo ser objeto de subsanación.

13. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y según lo dispuesto en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicado en el BOP nº 28 de fecha 11 de febrero de 2025, y en el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025, el órgano competente para la ordenación e instrucción en este procedimiento de concesión de subvenciones es la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, y el órgano competente para la concesión de esta subvención (aprobación de bases, convocatoria, autorización del gasto y su resolución, disposición del gasto) es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación y publicidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante (excepto las citadas como no subsanables en la base 12ª), en los términos establecidos en la base 11ª, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, tal y como establece el Art. 68 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la citada Ley.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, compuesta por los/as siguientes técnicos municipales: el/la Gerente Municipal de Servicios Sociales, el/la Jefe/a del Área de Inmigración y Cooperación Social y el/la técnico municipal de dicha Área, que conformarán el órgano colegiado referido en el Art.22 de la Ley 38/2003 basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base séptima y por una Comisión de Estudio, compuesta por tres representantes del Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante.

A la vista de las valoraciones e informe del órgano colegiado, en base al procedimiento establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003 y art. 13 de la Ordenanza, el órgano instructor, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez examinadas éstas, el órgano instructor, elevará al órgano competente (Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades), la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Si la entidad beneficiaria no comunica expresamente su renuncia, se entenderá aceptada la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante la Ilustrísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

Las notificaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, según artículo 23.2.m de la Ley 38/2003.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Presentar la reformulación del proyecto subvencionado, únicamente si se lleva a cabo una modificación sustancial del mismo que afecte a: ajustes de las partidas presupuestarias iniciales a la cuantía subvencionada, los objetivos generales y específicos, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, reducción de actividades y resultados, diferencias presupuestarias,



etc. Esta propuesta de cambios, indicando únicamente las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad, podrá ser comunicada al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del proyecto y como mínimo, 15 días antes de su finalización, para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos. En caso contrario, si la entidad modifica el proyecto de forma tácita y no lo hace explícitamente comunicándolo al Ayuntamiento, será causa de reintegro parcial o total de la subvención percibida.

- e) Iniciar el proyecto subvencionado siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- f) La entidad subvencionada deberá facilitar la evaluación in situ de aquellos proyectos que, de forma aleatoria y con los criterios que establezca el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sean seleccionados. Dicha evaluación será llevada a cabo por personal municipal o por una entidad externa (agencia, consultora, equipo de profesionales, etc.).
Asimismo, facilitará una eventual visita institucional por cargos electos municipales con el objeto de conocer y transmitir a la sociedad burgalesa la realidad de los proyectos subvencionados.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- h) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- i) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración financiera del Ayuntamiento de Burgos, tanto del material divulgativo editado para su difusión en Burgos como en el lugar de desarrollo del proyecto.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14 de la Ley 39/2015)

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de los fondos y, en todo caso, siempre dentro del ejercicio en que se le concedió la subvención, aunque no se haya hecho efectivo el anticipo de la subvención otorgada.

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la subvención, con un periodo ordinario de ejecución de hasta 12 de meses desde su inicio, salvo las excepciones previstas en la base decimocuarta, letra d).

En cualquier caso, el plazo de ejecución será como máximo hasta el 30 de junio de 2028.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de la utilización de otras modalidades previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Memoria de Actuación:

- Memoria en la que se deberá especificar las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios. La siguiente información deberá ajustarse al formulario que figura en el Anexo denominado Memoria Técnica Justificativa.
- En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación al menos un informe final de obra narrativo y gráfico, en el que se detallen los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.
- En el caso de acciones de formación se deberá presentar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firmas de asistencia, ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes, evaluación del alumnado, etc.
- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.
- En todos los casos se aportarán fotografías o material gráfico, con una breve explicación, para verificar su relación con el proyecto: actividad a la que se refiere, fecha y lugar, etc.
- Aquellas entidades cuya subvención supere los 30.000,00 € deberán entregar también, un reportaje en vídeo del desarrollo del proyecto.

b) Memoria económica: en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso, así como relación numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberán ajustarse a los Anexos referenciados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Se aportarán los documentos de gasto y sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Dichos Anexos deberán presentarse en hoja de cálculo Excel.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original, de acuerdo al modelo referenciado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.



En el caso excepcional de que las facturas no se puedan sacar del país de ejecución del proyecto, se presentará una certificación emitida por la Embajada de España en el país de ejecución, en caso de que la hubiere, en la que se certifiquen los gastos realizados y la autenticidad de la documentación presentada. Asimismo, la entidad ejecutante procederá al sellado de las facturas originales donde se haga constar en cada una de ellas la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos y el proyecto de referencia, para después proceder a compulsar las copias por dicha Embajada. En el caso de que este procedimiento no sea posible, se estudiarán medidas específicas conformes a las leyes del citado país.

La justificación de los costes indirectos se presentará mediante certificación de la entidad en la que se incluya relación de los gastos imputados, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el Ayuntamiento de Burgos.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Solo es imputable el importe líquido de ambos.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
- Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.

Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Documentación Administrativa:

- Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado. Según Anexo referenciado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Los anexos o documentación adicional se presentarán en formato digital, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>)

18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, podrá no iniciarse el procedimiento de reintegro cuando el importe previsible de la deuda sea inferior a 500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Si se disminuye el número de actuaciones y/o beneficiarios previstos en alguno de los apartados contemplados en el proyecto, se reducirá el importe que se hubiera concretado o el 15 % por actuación no ejecutada.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 21 de enero de 2022; y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante la Ilustrísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

21. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud.

ANEXO II.- Ficha de Alta de Terceros.

ANEXO III.- Declaración corriente obligaciones tributarias y S.S. SI/NO solicitado otras ayudas.

ANEXO IV.- Declaración de disponer originales de la documentación presentada.

ANEXO V.- Formulario de presentación del proyecto.

ANEXO VI.- Baremo de valoración de proyectos.

ANEXO VII.- Baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización.

ANEXO Formulario Memoria Técnica Justificativa.



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

Además de estos anexos, la tramitación electrónica de subvenciones exige la cumplimentación de todos los anexos referenciados en el trámite de "Justificación de subvenciones concedidas" en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, estén o no contemplados en estas bases.

El Gerente Municipal de Servicios Sociales



ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

SOLICITUD CONVOCATORIA AÑO 2026

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA Y LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	
CORREO ELECTRÓNICO para informar de la puesta a disposición de las notificaciones/comunicaciones en la sede electrónica		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./N.I.E.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)	
	<input type="checkbox"/>

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2026

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



ANEXO II



Ayuntamiento
de Burgos

TESORERÍA
PL MAYOR 1
09001 BURGOS
TFNO. 947 288806

MECANIZADO O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario.	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

2.- N.I.F. / C.I.F.: (Adjuntar copia).

3.- CALLE Nº PISO:

3.- POBLACIÓN: PROVINCIA:

3.- CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO: FAX:

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE - IBAN	PAÍS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚM. DE CUENTA

BANCO: OFICINA:

<p>CONFORME, EL TERCERO</p> <p>Burgos, a de de</p>	<p>FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p>
<p>Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante.</p>	

Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.



ANEXO III

D./Dña.

con NIF, **en calidad de**

de la Entidad

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI NO **ha solicitado** otras ayudas en el año 2026 para el objeto de la subvención.
Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos:

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 2026.

Fdo.:



ANEXO IV

D./Dña.:

con NIF, **en calidad de**

de la Entidad

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a de de 2026

Fdo.:



ANEXO V

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE

1.1.- Nombre

1.2.- Sede social

- Dirección
- Localidad, provincia, C.P.
- Teléfono, fax, correo electrónico

1.3.- N.I.F.

1.4.- Fecha de constitución

1.5.- Persona responsable del proyecto

- Nombre
- D.N.I.
- Cargo
- Teléfono de contacto

1.6.- Datos bancarios

1.7.- Número de socios en Burgos

- Número de profesionales liberados en Burgos
- Número de voluntarios en Burgos y, en su caso, apoyo de voluntariado en Burgos en este proyecto
- Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto

2. DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

2.1.- Nombre

2.2.- Sede social

2.3.- Fecha de constitución

2.4.- Persona responsable del proyecto

- Nombre
- Cargo
- Experiencia

2.5.- Principales ámbitos de actuación:

2.6.- Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años

2.7.- Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte

2.8.- Relación de la contraparte con los beneficiarios

2.9.- Cómo se ha formulado el proyecto

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

3.1.- Identificación del proyecto

3.1.1.- Título

3.1.2.- Localización detallada

3.1.3.- Sector CAD/CRS

3.2.- Descripción del proyecto.

3.2.1.- Descripción resumida (máx. 10 líneas)

3.2.2.- ODS identificado/s y meta/s a alcanzar

3.3.- Plazos de ejecución

3.3.1.- Fecha de inicio

3.3.2.- Fecha de finalización

3.3.3.- Periodo total de ejecución

3.4.- Presupuesto

3.4.1.- Importe total del proyecto (euros)

3.4.2.- Subvención solicitada (euros)

3.4.3.- Cofinanciación: (euros)

- Aportación ONGD solicitante
- Aportación contraparte
- Subvenciones solicitadas
- Subvenciones concedidas

3.5.- Contexto del proyecto

3.5.1.- Contexto

3.5.2.- Antecedentes

3.5.3.- Justificación del proyecto

3.5.4.- Población beneficiaria (desagregada por sexos)

3.5.5.- Criterios de selección de los beneficiarios

3.6.- Objetivos y resultados esperados

3.6.1.- Objetivo general

3.6.2.- Objetivo específico

3.6.2.1.- Indicadores del grado de consecución del objetivo específico

3.6.2.2.- Fuentes o medios de Verificación de los indicadores

3.6.3.- Resultados esperados

3.6.3.1.- Indicadores del grado de consecución de los resultados

3.6.3.2.- Fuentes o medios de verificación de los indicadores

3.7.- Ejecución del proyecto

3.7.1.- Plan de ejecución (actividades, organización, etc.)

3.7.2.- Cronograma de actividades



3.8.- Plan de financiación

3.8.1.- Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste Total por conceptos (€)	Cuantía Imputada al Ayuntamiento de Burgos
A.- COSTES DIRECTOS		
A.1.- Construcción de edificios, etc.		
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales		
A.3.- Coste de personal a) Personal local b) Personal expatriado		
A.4.- Costes de funcionamiento		
A.5.- Viajes y estancias		
B.- COSTES INDIRECTOS		
B.1.- Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

3.8.2.- Financiadores

3.9.- Viabilidad y sostenibilidad del proyecto

3.9.1.- Aspectos institucionales y políticas de apoyo

3.9.2.- Enfoque de género

3.9.3.- Factores tecnológicos Factores medioambientales

3.9.4.- Factores económico-financieros

3.9.5.- Plan de continuidad futura del proyecto.

3.9.6.- Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.

3.10.- Metodología de seguimiento y evaluación

3.10.1.- Acciones prevista por la ONGD solicitante

3.10.2.- Acciones previstas por la contraparte local

4. DIFUSIÓN DEL PROYECTO

4.1.- Acciones de información y sensibilización que la entidad solicitante tiene programadas para difundir el proyecto en la población burgalesa



ANEXO VI

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. En relación con la calidad técnica del proyecto	25
La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	7
La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.	4
La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.	5
La viabilidad técnica de la acción a realizar.	4
La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.	5

2. En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	15
La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.	3
La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.	2
Algún tipo de participación aval de una institución electa local.	4
La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.	2
La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.	2
La experiencia de la ONG solicitante, su capacidad de seguimiento y la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.	2

3. En relación con el presupuesto	10
La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.	5
La adecuación a las actividades planteadas.	2
La viabilidad financiera del proyecto global (y no solo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).	2
La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.	1

4. En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas	30
Prioridades geográficas.	15
Prioridades sociales: grupos de población vulnerables y/o de riesgo de exclusión social.	8
Prioridades sectoriales.	5
Enfoque de género.	1
Enfoque de sostenibilidad medioambiental.	1

5. En relación con la identificación e implicación local con el proyecto	10
Movilización de personal voluntario en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.	2
Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.	5
Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.	3

6. De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento	10
Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.	2
Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.	2
Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.	3
El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.).	3



ANEXO VII

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	100 puntos
1. Campañas de sensibilización y solidaridad con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad	Hasta 11 puntos
2. Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza	Hasta 11 puntos
3. Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.)	Hasta 9 puntos
4. Actividades informativas y divulgativas (conferencias, debates, mesas redondas, video fórum, programas de radio, etc.)	Hasta 9 puntos
5. Actividades artísticas o galas benéficas desarrolladas en un marco relacionado con la cooperación internacional	Hasta 7 puntos
6. Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional	Hasta 8 puntos
7. Publicación de libros, textos, revistas, guías didácticas, artículos en prensa, reportajes y estudios relacionados con la materia	Hasta 9 puntos
8. Tener página web con contenidos relativos al ámbito local del municipio de Burgos, materiales educativos relacionados con la educación para el desarrollo y acceso por redes sociales	Hasta 8 puntos
9. Actividades de EyD realizadas en colaboración de dos o más OGND o intervención en red de varias entidades	Hasta 11 puntos
10. Formación y captación de voluntariado	Hasta 6 puntos
11. Formación de personal técnico y colaborador de las ONGD en materia de cooperación al desarrollo y EDSCG	Hasta 6 puntos
12. Ejecución a lo largo del año de un proyecto aprobado y financiado en la convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global	Hasta 5 puntos



ANEXO

FORMULARIO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos alcanzados:

OBJETIVO ESPECÍFICO	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

2. Resultados obtenidos:

RESULTADO n ° X	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

Nota: Añadir tantas tablas como resultados haya.

3. Descripción de las actividades realizadas.
4. Acciones previstas no ejecutadas, explicando por qué no se han llegado a realizar.
5. Problemas detectados.
6. Beneficiarios:

Beneficiarios previstos	Beneficiarios reales

7. Participación y satisfacción de los beneficiarios.
8. Desviaciones respecto los objetivos, resultados y número de beneficiarios previstos, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección.
9. Valoración general de la ejecución del proyecto.
10. Impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico.
11. Sostenibilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma.

12. Gastos por partidas.

GASTOS POR PARTIDAS			
DESGLOSE	GASTO EJECUTADO	GASTO SUBVENCIONADO AYTO. DE BURGOS	GASTO RESTANTE
A. COSTES DIRECTOS			
A.1.- Construcción/ rehabilitación de edificios, etc.			
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales			
A.3.-Coste de personal			
a) Local			
b) Expatriado			
A.4.- Coste de funcionamiento			
A.5.- Viajes y estancias			
B. COSTES INDIRECTOS			
B.1 Administración ONGD solicitante			
TOTAL COSTES			

La suma del gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos más el gasto restante será igual al gasto ejecutado.

13. Otros.

14. Índice de Anexos.